

Delegación sanitaria en Veracruz.

Un primer médico delegado, \$4.11; 1,500.15.—Un segundo médico delegado, \$4.11; 1,500.15.—Un escribiente de primera, \$2.20; 803.—Un guardián del lazareto, \$1.48; 540.20.—Un guardián para el nuevo edificio de la delegación, \$1.48; 540.20.—Un mozo, \$1; 365.—Un maquinista para la estufa de desinfección, \$2.20; 803.—Un fogonero para el mismo servicio, \$1.50; 547.50.—Dos mozos para la estufa, á \$365, 1; 730.—Un patrón para el bote de la delegación, \$1.37; 500.05.—Cuatro bogas para el mismo, á \$361.35, 0.99; 1,445.40.—Gastos de escritorio y de conservación de la estufa, \$240.—Suma, \$9,514.65.

Servicio sanitario en la Frontera.

Cuatro médicos, agentes sanitarios en Ciudad Juárez, Ciudad Porfirio Díaz, Laredo y Nogales, encargados de la práctica de las desinfecciones, á \$1,000.10, 2.74; 4,000.40.—Un inspector veterinario para Ciudad Juárez, encargado de la estufa de desinfección, \$3.29; 1,200.85.—Un guardián para el edificio de la estufa en la misma ciudad, \$0.83; 302.95 cs.—Gastos de conservación de la estufa, \$60.—Un inspector veterinario para Ciudad Porfirio Díaz, encargado de la estufa de desinfección, \$3.29; 1,200.85.—Un guardián para el edificio de la estufa de desinfección en la misma ciudad, \$0.83; 302.95.—Gastos de conservación de la estufa, \$60.—Un inspector veterinario para Laredo, encargado de la estufa de desinfección, \$3.29; 1,200.85.—Un guardián para el edificio de la estufa de desinfección en la misma ciudad, \$0.83; 302.95.—Gastos de conservación de la estufa, \$60.—Un inspector veterinario para Nogales, encargado de la estufa de desinfección, \$3.29; 1,200.85.—Un guardián para el edificio de la estufa de desinfección en Nogales, \$0.83; 302.95.—Gastos de conservación de la estufa, \$60.—Suma, \$10,255.60.

Gastos generales y extraordinarios de salubridad.

Para gastos de los laboratorios del Consejo, comisiones científicas, gastos de conservación en buen estado de las estufas de desinfección de la capital, pintura de los edificios en que están instalados los lazaretos y las estufas del servicio federal, impresión de la «Memoria» anual del Consejo y del «Boletín» mensual, impresión de patentes, interrogatorios y otros documentos para uso de las delegaciones sanitarias, establecimiento y sostén de estaciones sanitarias para la defensa contra las epidemias que puedan llegar del exterior, y para la misma defensa entre los Estados de la Federación, pago de médicos para auxiliar á los Estados en caso de epidemia, comisiones que hagan estudios científicos directamente relacionados con los problemas que originen las enfermedades

transmisibles y pago de comision; que representen al Consejo Superior de Salubridad en los congresos internacionales de higiene, y demás gastos ordinarios é imprevistos del ramo, \$50,000.—Cuota que corresponde á la república para el sostenimiento de la oficina sanitaria internacional, \$500.45.—Para la construcción de estaciones sanitarias en Salina Cruz, Coatzacoalcos, Manzanillo y Progreso, con departamentos de aislamiento y de desinfección, \$30,000.—Para terminación de las obras del lazareto de Guaymas, \$5,000.—Construcción de edificios para las estufas de la Paz, san Blas, Ensenada y santa Rosalía, \$6,000.—Pasturas para los caballos destinados al servicio de desinfección en la capital, herraje y medicinas para los mismos, \$3,000.—Gratificación al médico que administra la vacuna en la «Casa de Niños Expósitos,» á razón de \$40 mensuales, \$480.—Subvención á la «Casa de Utilización de Despojos Animales,» según contrato, \$1,800.—Suma, \$96,780.45.

SECCIÓN XXVII.

Policía rural.

Un inspector en jefe, \$12.50; 4,562.50.—Un secretario, \$7.50; 2,737.50 cs.—Un oficial segundo, \$6; 2,190.—Un oficial cuarto, \$4.25; 1,551.25 cs.—Un escribiente de primera, \$2.20; 803.—Cuatro escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 2,482.—Un médico cirujano, \$4.50; 1,642.50 cs.—Un encargado de los almacenes, \$3.50; 1,277.50.—Un archivero, \$3; 1,095.—Dos ayudantes del inspector, á \$1,095, 3; 2,190.—Dos mozos, á \$365, 1; 730.—Suma, \$21,261.25.

Cuerpos.

Un comandante, \$6.91; 2,522.15.—Un jefe del detall, \$4.94; 1,803.10 cs.—Tres cabos primeros, á \$1,332.25, 3.65; 3,996.75.—Doce cabos segundos, á \$894.25, 2.45; 10,731.—Un mariscal del cuerpo, \$2; 730.—Doscientos guardas, á \$474.50, 1.30; 94,900.—Suma, \$114,683.

Gratificaciones.

Para la de papel al comandante, \$8 al mes, \$96.—Para la de papel al jefe del detall, \$5 al mes, \$60.—Para la de papel á los tres cabos primeros, á \$2 cada uno (\$6 al mes), \$72.—Suma, \$228.

Nueve Cuerpos más, con el mismo personal y haberes que el anterior, á \$114,911; 1.034,199.

Gastos generales.

Exploradores y demás necesarios para el servicio de la policía rural, \$15,000.

SECCIÓN XXVIII.

Gastos generales del ramo de Gobernación.

Para pago de réditos y amortización de los pagarés emitidos en pago de las obras de saneamiento de la ciudad de México, \$700,000.—Para los gastos que ocasionan los presos civiles del orden federal, \$50,000.—Para la construcción del nuevo Hospicio de Pobres, \$400,000.—Para construcción de monumentos públicos, \$450,000.—Para el sostenimiento de las escuelas de Ciegos y de Sordomudos, la casa de Niños Expósitos y subvención á la Beneficencia Pública y á los asilos de beneficencia privada, \$600,000.—Gastos del «Diario Oficial» y demás impresiones de la secretaría, \$60,000.—Alquiler del edificio que ocupa la secretaría, \$4,800.—Para establecer una colonia penitenciaria, \$50,000.—Para gastos extraordinarios del ramo, \$70,000.—Suma, \$2,384,800.

Suman las 270 partidas de la primera parte, \$4,038,990.95.

SEGUNDA PARTE.

Administración política y municipal del Distrito Federal.

SECCIÓN XXIX.

Consejo superior de gobierno del Distrito.

Un secretario del consejo y abogado consultor, \$8; 2,920.—Un oficial escribiente, \$3.29; 1,200.85.—Para gastos del periódico oficial del Consejo y para la formación de la «Memoria anual,» \$14,000.—Para gastos de oficio y diversos, \$3,000.—Suma, \$21,120.85.

SECCIÓN XXX.

Gobierno del Distrito.

Un gobernador, \$22; 8,030.—Un secretario, \$12.33; 4,500.45.—Un oficial mayor, \$8.22; 3,000.30.—Un secretario particular, \$4.94; 1,803.10 cs.—Un oficial de registro, \$4.12; 1,503.80.—Dos ayudantes á . . . \$1,332.25, 3.65; 2,664.50.—Suma, \$21,502.15.

Secciones.

Cinco jefes de sección, á \$2,737.50, 7.50; 13,687.50.—Cinco oficiales primeros, á \$1,825, 5; 9,125.—Seis oficiales segundos, á \$1,277.50, 3.50; 7,665.—Seis oficiales terceros, á \$1,022, 2.80; 6,132.—Tres escribientes de primera, á \$803, 2.20; 2,409.—Tres escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 1,861.50.—Cuatro inspectores para servicios especiales, á \$1,200.85, 3.29; 4,803.40.—Nueve interventores de casas de

empeño, á \$1,200.85, 3.29; 10,807.65.—Nueve valuadores de empeños, á \$1,460, 4; 13,140.—Suma, \$69,631.05.

Departamento médico de comisarias.

Un visitador, \$7.50; 2,737.50.—Doce médicos, á \$1,200.85, 3.29; 14,410.20.—Dieciséis practicantes, á \$481.80, 1.32; 7,708.80.—Ocho aspirantes, á \$365, 1; 2,920.—Cuarenta camilleros, á \$273.75, 0.75; 10,950.—Cuatro cocheros para las ambulancias, á \$365, 1; 1,460.—Forraje para cuatro caballos de las ambulancias, á \$182.50; 730.—Compostura de los coches de las ambulancias, reposición de los caballos, su herraje y curación, \$500.—Alumbrado para las ocho secciones médicas, cada una á \$10 mensuales, \$960.—Libros, medicinas, vendajes, reposición de camillas, instrumentos y muebles, \$4,000.—Uniformes para mozos, ordenanzas y camilleros, \$1,000.—Suma, \$47,376.50.

Departamento de teléfonos.

Un jefe, \$5; 1,825.—Un electricista, \$2.50; 912.50.—Tres telefonistas, á \$722.70, 1.98; 2,168.10.—Un sobrestante, \$198; 722.70.—Cinco celadores, á \$365, 1; 1,825.—Gratificación á los telefonistas por servicios extraordinarios, \$365.—Conservación y extensión de la red telefónica, \$4,000.—Suma, \$11,818.30.

Servidumbre.

Un conserje, \$2; 730.—Un jefe de mozos, \$1.50; 547.50.—Seis mozos de aseo, á \$365, 1; 2,190.—Suma, \$3,467.50.

Gastos.

Alumbrado para las oficinas del gobierno, \$720.—Impresiones y encuadernación, \$3,000.—Formación del padrón de jurados, \$600.—Gastos de oficio, \$1,200.—Gastos extraordinarios é imprevistos, \$15,000.—Conservación de los monumentos de límites, \$2,000.—Festividades nacionales en la capital y en las municipalidades foráneas, \$16,000.—Suma, \$38,520.

Administraciones de coches y carros.

Para la vigilancia de los coches y carros, \$5,000.—Suma, \$197,315.50. cs.

SECCIÓN XXXI.

Prefecturas del Distrito Federal.

Cuatro prefectos de primera categoría, á \$3,102.50, 8.50; 12,410.—Ocho prefectos de segunda categoría, á \$2,737.50, 7.50; 21,900.—Cua-

tro secretarios de primera categoría, á \$1,825, 5; 7,300.—Ocho secretarios de segunda categoría, á \$1,460,4; 11,680.—Seis ingenieros, á \$2,372.50. cs., 6.50; 14,235.—Seis escribientes de primera, á \$803, 2.20; 4,818.—Doce escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 7,446.—Doce meritorios, á \$365, 1; 4,380.—Cuatro celadores para las líneas telefónicas, á \$365, 1; 1,460.—Doce mozos, á \$365, 1; 4,380.—Gastos diversos y de oficio, \$3,000.—Suma, \$93,009.

SECCIÓN XXXII.

*Registro civil.**Oficinas de la capital.*

Dos jueces, á \$3,102.50, 8.50, 6,205.—Un tercer juez, \$7; 2,555.—Un oficial primero, juez sustituto; \$5; 1,825.—Un jefe de archivo, \$3.50; 1,277.50.—Un visitador de juzgados, \$3.50; 1,277.50.—Un oficial segundo, \$3.50; 1,277.50.—Seis oficiales terceros, á \$1,095, 3; 6,570.09.—Diez escribientes de primera, á \$803, 2.20; 8,030.—Catorce escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 8,687.—Dos meritorios, á \$365.1; 730.—Siete mozos de oficios, á \$365, 1; 2,555.—Gastos diversos y de oficio, compra de libros, etc., \$3,500.—Suma, \$44,489.50.

Oficinas foráneas.

Cuatro jueces, á \$912.50, 2.50; 3,650.—Ocho jueces, á \$730, 2; 5,840.—Cuatro escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 2,482.—Ocho meritorios, á \$365, 1; 2,920.—Diez encargados del registro en los pueblos que no sean cabeceras de municipalidad, á \$547.50, 1.50, 5,475.—Rentas de casa y gastos de oficio, \$2,000.—Compra de libros y gastos diversos, \$1,000.—Suma, \$23,367.

SECCIÓN XXXIII.

Inspección de pesas y medidas.

Un jefe del servicio, \$4.20; 1,533.—Un subjefe, encargado de los libros, \$2.80; 1,022.—Un inspector, jefe, \$2.50; 912.50.—Siete inspectores, \$730, 2; 5,110.—Un mozo de oficios, \$1,395.—Siete mozos, auxiliares de los inspectores, á \$365, 1; 2,555.—Gastos diversos de la oficina, \$3,000.—Personal y gastos de las municipalidades foráneas, \$2,000.—Suma, \$16,497.50.

SECCIÓN XXXIV.

*Policía del Distrito Federal.**Inspección general de Policía.*

Un inspector general, \$12.33; 4,500.45.—Un secretario, \$8.22; 3,000.30.—Un abogado, defensor de gendarmes, \$3.29; 1,200.85.—

Cuatro ayudantes, á \$1,095, 3; 4,380.—Un escribiente intérprete, \$2.20 cs.; 803.—Gastos de oficio, cada mes \$75; 900.—Forraje para siete caballos: tres del inspector general y uno de cada uno de los ayudantes, á \$109.50, 0.30; 766.50.—Suma, \$15,551.10.

Departamentos.

Un oficial mayor, jefe de sección, \$4.96; 1,810.40.—Un jefe de sección, \$4.29; 1,565.85.—Un oficial, encargado del archivo, \$2.50; 912.50 cs.—Un oficial de partes, \$2.50; 912.50.—Dos oficiales de sección, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Siete escribientes de primera, á \$803, 2.20; 5,621.—Tres escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 1,861.50.—Suma \$14,508.75.

Comisiones de seguridad.

Un comisario, jefe de la policía reservada, \$6.58; 2,401.70.—Un segundo jefe de la misma, \$5; 1,825.—Un escribiente de primera, \$2.20; 803.—Gastos de oficio, al comisario, cada mes \$10; 120.—Suma, \$5,149.70.

Servicio.

Un conserje, \$1.65; 602.25.—Dos mozos de oficio, á \$365, 1; 730.—Suma, \$1,332.25.

Comisarias de policía.

Ocho comisarios, á \$2,401.70, 6.58; 19,213.60.—Ocho secretarios, \$1,810.40, 4.96; 14,483.20.—Diez y seis oficiales, á \$901.55, 2.47; 14,424.80.—Cuarenta y ocho escribientes de primera; á \$803, 2.20; 38,544.—Ocho escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 4,964.—Diez y seis cabos de puertas, á \$602.25, 1.65; 9,636.—Gastos de oficio y alumbrado para las ocho comisarias, cada mes \$60, una; \$5,760.—Para reparación de los edificios que ocupan las comisarias, \$3,000.—Suma, \$110,025.60.

*Cuerpo de policía.**Gendarmes á pie de la ciudad de México.**Comandancia.*

Un coronel de infantería, jefe de la gendarmería de á pie, \$7; 2,555.—Un jefe de detall y de sección, \$4.96; 1,810.40.—Un oficial de sección, \$3.29; 1,200.85.—Seis escribientes de primera, á \$803, 2.20; 4,818.—Un escribiente de segunda, \$1.70; 620.50.—Gastos de oficio,

\$30 cada mes; \$360.—Forraje para dos caballos, á \$109.50, 0.30; 219.—Suma, \$11,583.75.

Fuerza.

Ocho comandautes de compañía, á \$1,200.85, 3.29; 9,606.80.—Gratificación para vestuario y equipo, á \$10 al mes cada uno; \$960.—Ocho escribientes de segunda para los anteriores, á \$620.50, 1.70; 4,964.—Un ayudante, \$2.74; 1,000.10.—Setenta y dos oficiales, á \$963.60 cs., 2.64; 69,379.20.—Gratificación para vestuario y equipo, á \$10 al mes cada uno; \$8,640.—Setenta gendarmes de primera, á \$653.35, 1.79; 45,734.50.—Mil setecientos gendarmes de segunda, á \$547.50, 1.50; 930,750.—Cincuenta guardias auxiliares, á \$273.75, 0.75; 13,687.50 cs.—Gastos de oficio á los comandantes, á \$8 al mes cada uno; \$768.—Compra y reposición de linternas y combustible para las mismas, cada mes \$350; 4,200.—Forraje para 81 caballos: 8 de los comandantes, 1 del ayudante y 72 de los oficiales, á \$109.50, 0.30; 8,869.50.—Suma, \$1,098,559.60.

Gendarmes montados.

Comandancia.

Un coronel de caballería, jefe de la gendarmería montada, \$7.60; 2,774.—Un jefe de sección encargado del detall, \$4.96; 1,810.40.—Dos escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 1,241.—Gastos de oficio, cada mes \$20; 240.—Forraje para dos caballos, á \$109.50, 0.30; 219.—Suma, \$6,284.40.

Fuerza.

Cuatro comandantes de compañía, á \$1,200.85, 3.29; 4,803.40.—Gratificación para vestuario y equipo, á \$10 al mes cada uno; 480.—Cuatro escribientes de segunda para los anteriores, á \$620.50, 1.70; 2,482.—Un ayudante, \$2.74; 1,000.10.—Veintiún oficiales, á \$963.60, 2.64; 20,235.60.—Gratificación para vestuario y equipo, á \$10 al mes cada uno; \$2,520.—Cuarenta y un jefes de pelotón, uno de ellos con las funciones de trompeta mayor, á \$547.50, 1.50; 22,447.50.—Trescientos sesenta gendarmes, á \$456.25, 1.25; 164,250.—Un mariscal, \$1.65; 602.25.—Un talabartero, 1.65; 602.25.—Un armero, \$1; 365.—Gastos de oficio á los comandantes, á \$8 mensuales cada uno; \$384.—Para gasto común de la fuerza, limpieza y alumbrado del cuartel, cada mes \$80; 960.—Forraje para cuatrocientos veintisiete caballos: cuatro de los comandantes, uno del ayudante, veintiuno de los oficiales, cuatrocientos uno de tropa, y además, diez y ocho acémilas, á \$109.50, 0.30; 48,727.50.—Suma, \$269,859.60.

Compañía de Bomberos.

Un primer comandante, jefe de la compañía, \$4.94; 1,803.10.—Un segundo comandante, jefe del detall, \$3.29; 1,200.85.—Cinco oficiales, uno de ellos mecánico, á \$963.60, 2.64; 4,818.—Gratificación para vestuario á comandantes y oficiales, á \$10 mensuales cada uno; \$840.—Seis sargentos, á \$638.75, 1.75; 3,832.50.—Setenta bomberos, á \$547.50 cs., 1.50; 38,325.—Un albeitar, á \$18 cada mes; 216.—Gratificación para un bombero, profesor de gimnasia, \$0.66; 240.90.—Gastos de oficio al primer y segundo comandantes, á \$5 al mes cada uno; \$120.—Alumbrado para los cuarteles, cada mes \$30; 360.—Renta para los cuarteles, cada mes \$120; 1,440.—Útiles de aseo y limpieza para los cuarteles, ganado y material rodante, cada mes \$15; 180.—Forraje para cuatro yeguas americanas, á \$182.50, y para diez y seis acémilas, á \$109.50 cs., 2,482.—Suma, \$55,858.35.

Policía de las municipalidades foráneas.

Cuatro comandantes de primera categoría, á \$1,200.85; 3.29; 4,803.40 cs.—Ocho comandantes de segunda categoría, á \$912.50, 2.50; 7,300.—Siete oficiales, á \$602.25, 1.65; 4,215.75.—Veintidós gendarmes de primera, á \$456.25, 1.25; 10,037.50.—Trescientos gendarmes de segunda, á \$365, 1; 109,500.—Diez comisarios de policía en las poblaciones que no sean cabecera de municipalidad, á \$547.50, 1.50; 5,475.—Suma, \$141,331.65.

Gastos generales.

Compra y reposición de vestuario, equipo, armamento, caballos, monturas, material para incendios y otros gastos de la policía urbana del Distrito y los bomberos; \$110,000.—Rentas de casas para las oficinas de la policía y destacamentos; \$19,000.—Gastos de la policía reservada; 25,000.—Para libros é impresiones de la Inspección general, comisarías, gendarmerías á pie y compañía de bomberos; \$4,000.—Conservación y reposición de la red telefónica; \$2,000.—Suma, \$160,000.

SECCIÓN XXXV.

Establecimientos penales.

Penitenciaria.

Dirección.

Tres directores, á \$2,000.20, 5.48; 6,000.60.—Un delegado del Consejo, 9.60; 3,504.—Un director suplente, su remuneración, conforme